



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

Barranquilla Atlántico, Noviembre Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005-2019-00400-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: EDUARDO MONTERO DEL VALLE C.C. No 72.149.812

INFORME SECRETARIAL:
Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$729.355.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$7.500.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$736.855.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida a partir de una fecha distinta la discriminada en el auto que libro mandamiento de pago, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:

forma y los adicionales Art. 82, 83 y 90 del C.G.P. y lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE

1. Ordénese al señor EDUARDO MONTERO DEL VALLE, quien se identifica con la C.C. No 72.149.812, para que dentro del término de cinco (5) días pague a favor del BANCO POPULAR S.A. identificado con NIT. 860.007.738-9, representado legalmente por el Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con C.C. No 19.321.810, la suma de \$14.587.098.00, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré anexo a la demanda, más la suma de \$2.038.330.00, por concepto de intereses corrientes generados desde el día 05 de abril de 2016 hasta el 05 de junio de 2019, más los intereses moratorios generados a la tasa permitida por la superintendencia financiera desde el vencimiento de la obligación hasta que se realice el pago total de la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
06-06-19	30-06-19	26,95%	25	14.587.098	\$257,780
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	14.587.098	\$332,600
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	14.587.098	\$333,340
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	14.587.098	\$322,590
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	14.587.098	\$329,260
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	14.587.098	\$317,450
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	14.587.098	\$325,810
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	14.587.098	\$323,210
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	14.587.098	\$307,330
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	14.587.098	\$326,550
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	14.587.098	\$311,350
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	14.587.098	\$312,460
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	14.587.098	\$216,650
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	14.587.098	\$223,880
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	14.587.098	\$225,980
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	14.587.098	\$219,400
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	14.587.098	\$223,500
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	14.587.098	\$213,310
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	14.587.098	\$298,870
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	14.587.098	\$296,280
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	14.587.098	\$271,290
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	14.587.098	\$298,010
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	14.587.098	\$286,600
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	14.587.098	\$294,420
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	14.587.098	\$284,810
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	14.587.098	\$293,680
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	14.587.098	\$294,790
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	14.587.098	\$284,450
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	14.587.098	\$291,830
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	14.587.098	\$285,880
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	14.587.098	\$298,870
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	14.587.098	\$302,580
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	14.587.098	\$284,010
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	14.587.098	\$317,650
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	14.587.098	\$317,810
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	14.587.098	\$340,630
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	14.587.098	\$341,960
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	14.587.098	\$369,670
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	14.587.098	\$386,960
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	14.587.098	\$397,560
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	14.587.098	\$431,440
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	14.587.098	\$438,450
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	14.587.098	\$487,530
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	14.587.098	\$509,770
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	14.587.098	\$482,870
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	14.587.098	\$546,840
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	14.587.098	\$539,120
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	14.587.098	\$520.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	14.587.098	\$494.000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	14.587.098	\$504.000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	14.587.098	\$493.000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	14.587.098	\$464.000
01-10-23	04-10-23	37,80%	4	14.587.098	\$60.000

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$17.932.080.00
TOTAL CAPITAL	\$14.587.098,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.038.330.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$34.557.508.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso que incluye capital e intereses liquidados hasta el 04 de octubre de 2023, la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ML **(\$34.557.508.00)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$736.855.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Noviembre 16 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178
Secretario
RODRIGO MENDOZA MORÉ